



## Certificado

### Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Concesión subvención directa escuela Sant Jordi financiación actividades complementarias concierto educativo curso 25-26

N.º exp.: 102/2026 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.: ED / SP

Josep Rovira y Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

## Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión de fecha 01/10/2026 adoptó, por unanimidad, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

## Relación de hechos

1. La escuela Sant Jordi ha presentado una solicitud de subvención (RE n.º TAOENT/2026025788, de fecha 18 de septiembre de 2026) por la financiación de las actividades complementarias al concierto educativo, curso 2025-2026.

2. Visto el informe emitido por la jefa de primaria y secundaria del Área de Educación, en el cual se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención en la escuela San Jorge, por la financiación de las actividades complementarias al concierto educativo, curso 2025-2026.

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del año de referencia a la aplicación presupuestaria siguiente:

| Descripción                                | Aplicació     | Import          |
|--------------------------------------------|---------------|-----------------|
| Subvención incorporación tardía Sant Jordi | 33.3200.48904 | 26.888,70 euros |

Laura Millán Morales - DNI \*\*\*\*\*G (2 de 2)  
Alcalde/a  
Data de signatura: 15/10/2026 12:36:41  
Hash: CD5F8A1D2C74F6B70E3B90DBFC33C2C8AB8F4DA0

Josep Rovira i Jofre - DNI \*\*\*\*\*P (1 de 2)  
Secretari/a  
Data de signatura: 14/10/2026 12:26:30  
Hash: DCD2FF0127611FBB1B9081067D65ABB737045AD1





3. En el citado informe se constata que la entidad no tiene pendiente de justificación cabe otra subvención otorgada anteriormente por el Ayuntamiento que se encuentre fuera del plazo de justificación, a la vez que se analizan otros aspectos reguladores del convenio.

4. Visto el convenio regulador que consta al expediente

5. Vista la existencia de la correspondiente consignación a la aplicación presupuestaria 33.3200.48904 – “Subvención incorporación tardía Sant Jordi” del vigente Presupuesto de la Corporación.

### Fundamentos de derecho

1. El artículo 25.1 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), atribuye al municipio la competencia para promover todo tipo de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de esta Ley (RLGS), las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones de ambas normas.

3. La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) determina, en su artículo 22.2, que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

4. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS) determina que el procedimiento de concesión de subvenciones directas puede concluir con un convenio, el cual tiene que contener toda una serie de extremos que se recogerán en este convenio regulador.

5. El artículo 48.7 de la Ley estatal 40/2015, de octubre, de régimen jurídico del sector público, prevé que “Cuando el convenio instrumente una subvención tiene que cumplir el que prevé la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de despliegue que, si procede, resulte aplicable”, mientras que el artículo 109.3 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, determina que “Los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas se tienen que ajustar a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria del que establece esta ley”.

6. Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año de referencia”.

### Acuerdos:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de la siguiente subvención nominativa:





ENTIDAD: Arigem Payet Serra SL (Escuela Sant Jordi)  
OBJETO: subvención incorporación tardía  
SUBVENCIÓN SOLICITADA: 26.888,70 euros  
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 26.888,70 euros  
IMPORTE A JUSTIFICAR: 26.888,70 euros  
PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 100%  
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 31 de marzo de 2027  
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 33.3200.48904

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona beneficiaria a cargo de la citada aplicación presupuestaria y por el importe referenciado.

Dado que la justificación de la subvención se puede presentar durante el ejercicio 2027, se advierte el beneficiario que la incorporación del remanente de crédito comprometido resto condicionado a la existencia de recursos financieros suficientes, de acuerdo con el que dispone el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos.

Tercero.- Aprobar el correspondiente convenio regulador, así como facultar la alcaldía para la firma de todos los documentos que sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y dar publicitado a través de la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y a la Sede electrónica.

Quinto.- Comunicar este acuerdo en las áreas de Intervención y de Tesorería.

Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado.

